



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Colegio Montessori Talca

DFZ-2025-2095-VII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO ÁVILA ACEVEDO	
Elaborado	MAXIMILIANO ROJAS YAÑEZ	

NOVIEMBRE 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Colegio Montessori Talca.	
Región: del Maule.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Colín 450, TALCA, Talca.
Provincia: Talca.	
Comuna: Talca.	
Titular de la unidad fiscalizable: SOC. EDUCACIONAL COLEGIO PARTICULAR MONTESSORI TALCA SPA	RUT o RUN: 76012413-3
Domicilio titular: Av. IGNACIO CARRERA PINTO 0450, Talca.	Correo electrónico: rmerino@montessoritalca.com
	Teléfono: 71 2224738
Identificación representante legal: Carmen Mella Hoces.	RUT o RUN: 7163414-0
Domicilio representante legal: Av. IGNACIO CARRERA PINTO 0450, Talca.	Correo electrónico: rmerino@montessoritalca.com
	Teléfono: 71 224738



2 INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADO

Identificación de Instrumento de Carácter Ambiental Fiscalizado					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
274	VII	2025



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1
Exigencia(s)	

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora (Anexo 1), de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	24-05-2025	09:18	Diurno	SMA	ruidos provenientes de la construcción de un gimnasio

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	78	No se percibe	Zona III	U8	Talca	Diurno	65	Supera



De acuerdo a las instrucciones impartidas asociadas a la gestión de denuncias referentes al D.S. N°38/2011 del MMA, donde se instruye respecto a la estrategia diseñada por la SMA para la tramitación de las denuncias de ruidos, se incluye la asistencia al cumplimiento durante la etapa de fiscalización junto con la corrección temprana de hallazgos asociados a la norma.

Puesto que se constató la superación de los límites establecidos en la norma, se notificó mediante la Resolución Exenta SMA RDM N°63/2025 al Titular (Anexo 3), informando la superación normativa e instruye medidas de corrección temprana, pudiendo eventualmente evitar el inicio de un procedimiento sancionatorio contra la UF.

Considerando lo anterior, el día 24 de julio del 2025 el Titular entregó su propuesta en respuesta a la Resolución Exenta SMA RDM N°63/2025 (Anexo 4), indicando las siguientes medidas correctivas:

- Se compromete a cumplir estrictamente con toda la normativa ambiental vigente, en particular con lo dispuesto en el D.S. N°38/2011 MMA.
- Limitación de los horarios de trabajo: Lunes a jueves: de 08:00 a 18:00 horas. Viernes 8:00 a 17:00 horas. Sábados: de 09:00 a 14:00 horas.
- La obra cuenta con un plazo de ejecución con fecha prevista de término para el mes de septiembre del presente año.
- Reubicación de maquinaria de alto impacto sonoro a zonas más alejadas de los receptores sensibles.
- Coordinación y ajuste de procesos constructivos que implicaban mayor generación de ruido, reduciendo su intensidad y duración.

Posteriormente, se notificó mediante la Resolución Exenta SMA RDM N°131/2025 al Titular (Anexo 5), requiriendo la siguiente información:

- Informar si la obra denominada "Construcción Nuevo Gimnasio Polideportivo Colegio Montessori" ha concluido en su construcción.
- Enviar medios de verificación que den a conocer si la construcción de la obra antes mencionada ha finalizado (fotografías, entre otros).
- Enviar medios de verificación de medidas de mitigación de ruido implementadas en el transcurso de la construcción del nuevo gimnasio polideportivo.

Considerando lo anterior, el día 27 de octubre del 2025 el Titular entregó la información requerida en la Resolución Exenta SMA RDM N°131/2025, indicando los siguientes (Anexo 6):

- La construcción del Polideportivo ha concluido a fines del mes de septiembre de 2025. Actualmente, solo se desarrollan labores menores de limpieza y orden exterior, sin presencia de maquinaria ni actividades constructivas que generen ruido relevante. La instalación de faenas fue completamente retirada por parte de la empresa Constructora CASAA Ltda. Se adjuntaron fotografías con fecha 24 de octubre de 2025 que dan cuenta del estado actual de las dependencias y del término de la obra.
- Durante el desarrollo de la obra, se implementaron todas las medidas comprometidas en el "Informe de Medidas Mitigadoras de Ruido" enviado con fecha 24 de julio de 2025, tales como: Reubicación de equipos generadores de ruido, Sustitución de maquinaria de combustión por equipos eléctricos y Restricción horaria de faenas dentro del rango diurno permitido. Estas medidas fueron aplicadas y supervisadas durante todo el proceso constructivo.

Informado todo lo anterior, se tomó contacto vía telefónica con la persona denunciante, consultándole sobre la persistencia de los ruidos. En respuesta, indicó que la construcción del gimnasio finalizó y ya no existen ruidos asociados a dicha obra.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III en periodo diurno, generándose una excedencia de 13 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad de Servicio - Educación que conforma la fuente de ruido identificada.</p> <p>No obstante, el titular implementó medidas correctivas preprocedimentales, y según lo informado por la persona denunciante, la construcción del gimnasio finalizó y ya no existen ruidos asociados a dicha obra.</p>



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta.
2	Reporte Técnico N°2125.
3	R.E. N°63/2025. Informa superación normativa e instruye medidas de corrección temprana.
4	Respuesta del titular a R.E. N°63/2025.
5	R.E. N°131/2025. Requiere información que indica e instruye la forma y el modo de presentación de antecedentes a Colegio particular Montessori Talca.
6	Respuesta del titular a R.E. N°131/2025.

